



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO  
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

---

### MERCADILLOS. MEDIDAS EN FASE I<sup>1</sup>

---

La venta ambulante y mercadillos son de importancia especial para los municipios, son una competencia propia.

Los ayuntamientos son quienes deben proceder a su reapertura, para lo que se pueden seguir las siguientes recomendaciones:

1. Es el ayuntamiento quien debe decidir la reapertura.
2. Esta decisión se comunicará a [area.delegadoterritorial.bu@jcy.l.es](mailto:area.delegadoterritorial.bu@jcy.l.es) o a la Dirección General de Salud pública y al Servicio Territorial de Sanidad de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos. Paseo Sierra y León de Atapuerca, 4. C.P.: 09002 Burgos 947 280 100 y 947 280 125.
3. Se debe planificar y organizar el modo de retomar esta actividad (es muy posible que los trabajadores municipales aún no se han incorporado a la actividad presencial y deben realizar informes necesarios teletrabajando).
4. Los ayuntamientos establecerán el número de puestos que se pueden instalar, teniendo en cuenta que:
  - Se permite un **25% de los puestos habituales o autorizados**, por lo que se recomienda **priorizar los de alimentación y de primera necesidad**.
  - La afluencia de público debe limitarse a **1/3 del aforo habitual**:
    - Cuando se celebren **al aire libre**, deberán estar totalmente delimitados con cintas de obras, vallas o con cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio, de forma que se pueda controlar la entrada y salida de la gente evitando aglomeraciones. La entrada y la salida deben realizarse por zonas diferenciadas.
    - En los que casos en que las indicaciones anteriores sean difíciles de llevar a cabo, no puedan mantener su actividad en un entorno cerrado o delimitado, **se valorará su traslado a instalaciones cerradas** (deportivas, recitos feriales o de otro tipo) donde se puedan adoptar medidas de control para dosificar el aforo.
    - Se impedirá el acceso al recinto a los clientes en los momentos de picos afluencia masiva, de manera que los clientes deberán esperar fuera, de forma organizada y guardando la debida distancia de seguridad.
  - Con el fin de aliviar estas restricciones, se puede **augmentar la superficie del mercadillo y/o los días de apertura** semanales. Las medidas de aumento de superficie del mercado, motivadas por el necesario

---

<sup>1</sup> Resumen de expediente: 1854/2020 del Procurador del Común de CyL



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO  
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

distanciamiento entre puestos y el obligado distanciamiento social, deben estudiarse con la mayor prudencia por parte de las administraciones responsables, ya que el espacio público es limitado, y en este momento sufre la presión no solo de los establecimientos de hostelería, cuyas terrazas también reclaman mayores distancias, sino de los propios ciudadanos, que en ocasiones deben aguardar su turno fuera de los establecimientos comerciales físicos, o de los bancos, farmacias, etc. y cuyos desplazamientos por el espacio urbano deben verse favorecidos por las administraciones, evitando la existencia de aglomeraciones, para que los vecinos en su devenir ordinario (para pasear, hacer ejercicio o para la atención de sus necesidades vitales) tengan especiales dificultades para guardar las distancias interpersonales necesarias para frenar el riesgo de contagio. En caso necesario, cuando el emplazamiento habitual no permita su celebración de acuerdo con las medidas de distanciamiento que se exijan conforme vayan progresando las fases, tanto dentro del mercado como también con los viandantes y los vecinos residentes en la zona, se deberá **trasladar el mercado a otra ubicación**, mientras la situación de emergencia sanitaria se mantenga, que garantice la accesibilidad y permita que la espera en el acceso al recinto, de resultar necesaria, pueda realizarse de forma ordenada y segura<sup>3</sup>.

- Los recintos delimitados de los mercados deben **separarse suficientemente del resto de usuarios de las vías públicas**, alejándolos de los accesos a viviendas, garajes, establecimientos comerciales y, singularmente, de organismos públicos o privados que atiendan a personas o colectivos más vulnerables, todo ello en defensa de los derechos a la salud, la accesibilidad y a la libre utilización del dominio público conforme al uso al que está destinado.
5. Teniendo en cuenta las limitaciones anteriores se deben establecer los requisitos de **distanciamiento entre puestos y su disposición** dentro del perímetro del mercado.
- Se recomienda la **disposición líneal de los puestos**, de manera que en una calle los puestos no queden unos enfrente de otros, y con una **separación de 2,5 metros lineales entre los laterales**.
  - La disposición y el número de los puestos en funcionamiento deben permitir el **mantenimiento de la distancia de seguridad**.
6. Se darán las indicaciones necesarias en cuanto a la limpieza y se informará mediante cartelería sobre las medidas de seguridad e higiene que deban adoptarse. Además los ayuntamientos deben disponer, los días de

---

<sup>2</sup> Modelo de Decreto/acuerdo adjunto

<sup>3</sup> Para más información se recomienda consultar la circular 49/2020 que ha difundido la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) relativa al aumento de superficie o de días de apertura.



## DIPUTACIÓN DE BURGOS

SECCIÓN DE ASESORAMIENTO  
Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

celebración del mercadillo y en las inmediaciones del mismo, de **dispositivos de recogida de residuos específicos para esta actividad y suficientes para evitar desbordamientos**, impidiendo que cualquier resto y especialmente todos los desechables a los que nos hemos referido anteriormente (mascarillas, pañuelos, guantes) puedan abandonarse en el exterior del recinto.

7. En cuanto a la **seguridad del “puesto de venta”** propiamente dicho, se recomienda lo siguiente:
  - Los clientes y vendedores guarden una **distancia entre sí de al menos dos metros**. Son los Ayuntamientos los que deben asegurar la distancia mínima exigible entre clientes y vendedores, por lo que deberán marcar o fijar la oportuna referencia en la vía pública o en el suelo.
  - **Únicamente los vendedores puedan tocar los productos**, por lo que se prohibirá la manipulación por parte de los clientes.
  - Se debe disponer en los puestos de **gel hidroalcohólico, pañuelos desechables y papeleras** para depositar el material utilizado.

Para más información, la Secretaría de Estado de Comercio ha establecido un protocolo que se puede consultar en el siguiente enlace:

- [Protocolo y Guía de buenas prácticas para establecimientos de comercio.pdf](#)